

UAIP/OIR/164/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al parque Balboa Kilometro 10 ½ casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

- 1- Números de privados de libertad extranjeros en cada centro penal a nivel nacional: indicando al centro penal al cual pertenecen y el sexo.
- 2- Numero de privados de libertad que no reciben ningún tipo de apoyo de parte de sus familiares: indicando el centro penal y el sexo.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit." a", "b", "j", y art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**, se transcribe a esta resolución información gestionada por esta Unidad a través de memorando UAIP/OIR-331/2020 de fecha 12 de octubre del 2020, al Centro de Información Penitenciaria "CIPE" de la Dirección General de Centros Penales quien da respuesta mediante oficio CIPE 0777-20 de fecha 12 de octubre del 2020 la cual detalla:

De manera atenta y en base al Sistema de INFORMACION Penitenciaria (SIPE) se informa lo siguiente:

Respuesta 1. _

HOMBRES EXTRANJEROS PRIVADOS DE LIBERTAD POR CENTRO PENAL	CANTIDAD
CENTRO DE AT. INT. EN SALUD PARA PDL CON ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS DE SANTA ANA	3
CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE PENAS DE SENSUNTEPEQUE	11
CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE PENAS DE USULUTAN	24
CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE PENAS PARA HOMBRES IZALCO	12
CENTRO DE DETENCION MENOR LA ESPERANZA	27
CENTRO DE DETENCION MENOR SANTA ANA	43
CENTRO PENITENCIARIO DE MAXIMA SEGURIDAD DE IZALCO FASE III	13

CENTRO PENITENCIARIO DE MAXIMA SEGURIDAD DE ZACATECOLUCA	2
CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE CIUDAD BARRIOS	19
CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE IZALCO FASE I	6
CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE IZALCO FASE II	6
CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD DE QUEZALTEPEQUE	8
CENTRO PREVENTIVO DE JUCUAPA	21
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES SAN MIGUEL	8
CENTRO PREVENTIVO Y CUMPLIMIENTO DE PENAS DE COJUTEPEQUE	1
CENTRO PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO DE PENAS DE APANTEOS	111
CENTRO PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO DE PENAS DE SAN VICENTE	7
CENTRO PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO DE PENAS DE SONSONATE	5
CENTRO PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO DE PENAS LA ESPERANZA	88
CENTRO PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO DE SAN FRANCISCO GOTERA	6
GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA	26
Total general	447

MUJERES EXTRANJERAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR CENTRO PENAL	CANTIDAD
CENTRO DE DETENCION MENOR PARA MUJERES, ZACATECOLUCA	18
CENTRO PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO DE PENAS PARA MUJERES DE ILOPANGO	16
GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO	4
Total general	38

No omito manifestar que la pregunta numero 2 no se puede brindar ya que no se cuenta con dicha información en el sistema SIPE.

En virtud de ello, se hizo gestión correspondiente a pregunta numero 2 a través de memorando UAIP/OIR-348/2020 de fecha 20 de octubre del 2020 a Coordinación

de Tiendas Institucionales que, dio respuesta mediante memorando TIU/762-2020 de fecha 21 de octubre de 2020 que correspondió de la manera siguiente:

En respuesta a la solicitud realizada por medio del memorando UAIP/OIR-348/2020 de fecha martes 20 de octubre del presente año, informo que no se cuenta con dicha información.

Y a fin de dar respuesta a petición de la señora [REDACTED] y como lo figura en su solicitud de información en la cual, describe su correo electrónico para recibir notificaciones, se emite respuesta al correo electrónico [REDACTED]

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Artículo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto y de conformidad con el Artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE. _



Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información



IYVF/cg